MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO No. CO-1891-2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO OBRAS ESPECIALES FUNDACION

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN**, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **ERWIN CASTRO SALGADO**, identificado con C. C. No. 8.485.977, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO OBRAS ESPECIALES FUNDACION** identificado tributariamente con el NIT: 901699536-4, que en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la presente modificación al Contrato No. CO-1891-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el día veintitrés (23) de diciembre del 2024 las partes anteriormente descritas suscribieron el Contrato No. CO-1891-2024, cuyo objeto es la: **CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, MAGDALENA. 2)** Que el día (16) de octubre del 2025, a través de modificación N°001 se procedió a prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el día 28 de diciembre de 2025. **3)** Que a través del contrato adicional N°001 se modificó el valor inicial ascendiendo a la suma de SIETE MIL TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 7.035.922.628) M/CTE. **4)** Que el contrato de obra CO-1891-2024 fue suspendido desde el día 26 de diciembre de 2025 hasta el día 2 de marzo de 2026. **5)** Que fue reiniciado el día 3 de marzo de 2026. **6)** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha 3 de marzo de 2026, el contratista solicita ampliar el plazo de ejecución por (15) días calendario fundamentando que actualmente nos encontramos a la espera de la viabilidad técnica y aprobación del servicio de gas natural por parte de Gases del Caribe S.A. E.S.P. para las instalaciones del Centro de Vida para el Adulto Mayor en el municipio de Fundación. **7)** Que la interventoría Consorcio RC, ante la solicitud presentada por el contratista de obra, responde lo siguiente: Revisada la solicitud presentada, se evidencia que la misma se fundamenta en la necesidad de contar con la viabilidad técnica y aprobación del servicio de gas natural por parte de la empresa Gases del Caribe S.A. E.S.P., requisito indispensable para la culminación integral del proyecto, emite visto bueno en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y correcta ejecución contractual, con el fin de que el contratista pueda culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, las cuales no han podido ejecutarse por circunstancias externas a su voluntad y fuera de su alcance contractual. **8)** Que, así mismo, desde la Secretaria de Infraestructura como supervisor del contrato emite viabilidad a la prórroga del contrato por considerarla procedente y necesaria hasta el día 19 de marzo de 2026. **9)** Que la presente modificacion contractual no genera apropiación presupuestal. **10)** Que el presente contrato se encuentra vigente. **11)** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **12)** Que, la presente modificación cumple con los preceptos legales y con los requisitos expuestos por la Sentencia citada, por lo que se ha considerado procedente modificar el contrato, por lo que las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula 6. denominada PLAZO, quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 002 AL CONTRATO No. CO-1891-2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO OBRAS ESPECIALES FUNDACION

Cláusula 6: *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 19 DE MARZO DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a realizar la respectiva actualización de las garantías.

CLAUSULA TERCERA: Publíquese el texto de la presente modificación en el Portal único para la contratación pública SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.